BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 96 Lunes 22 de abril de 2019 Sec. III. Pág. 4114

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2019 del Convenio colectivo de Total España, SAU.

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2019 del Convenio colectivo de la empresa Total España, S.A.U. (código de convenio n.º 90014623012004), publicado en el «BOE» de 2 de agosto de 2008, revisión que fue suscrita, con fecha 21 de febrero de 2019, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por los designados por el Comité de empresa y los Delegados de personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 2019.-El Director General de Trabajo, Ángel Allué Buiza.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL PERSONAL AFECTO AL CONVENIO COLECTIVO DE TOTAL ESPAÑA, S.A.U., DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019

Asistentes:

Por parte de la Dirección de la Empresa: H. Allibert; A. Marín.

Por parte de la Representación de los Trabajadores: C. Pradales; B. Blasco; J. Perez; M. A. Couto.

Secretaria: M. Caballero.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA SOBRE LA REVISIÓN SALARIAL 2019

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 56 (Comisión Mixta) y artículo 29 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de «Total España, S.A.U.», la Comisión Negociadora ha llegado al siguiente acuerdo en relación a la Revisión Salarial 2019:

1. Incremento de Salarios Base Personales

Incrementar los Salarios Base Personales del año 2018 de la siguiente forma:

 El 2.30 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales inferiores a 30.000 euros. cve: BOE-A-2019-5998 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 96 Lunes 22 de abril de 2019 Sec. III. Pág. 41142

- El 1.60 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales de 30.001 euros a 35.000 euros.
- El 1.20 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales de 35.001 euros a 45.000 euros.
- El 0.90 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales superiores a 45.001 euros.
 - 2. Salarios mínimos de convenio: Se mantienen los importes del año 2011

Anexo niveles mínimos de Convenio

Grupo Profesional	0 a 2 años Inicial	3 a 5 años Confirmación	+ 5 años Senior
Grupo Profesional 1	13.568	14.924	15.829
Grupo Profesional 2	14.924	16.281	17.186
Grupo Profesional 3	16.281	18.090	18.995
Grupo Profesional 4	18.090	20.804	22.613
Grupo Profesional 5	23.517	25.326	27.135
Grupo Profesional 6	28.040	29.849	31.658
Grupo Profesional 7	32.562	34.371	37.989
Grupo Profesional 8	38.894	42.512	46.130
Grupo Profesional 9	47.939	52.461	56.984

3. Bonus de participación sobre resultados

Se acuerda un sistema de bonus de participación sobre resultados de carácter general ligado a resultados en base a 3 indicadores:

- 1) Seguridad: TRIR 2019 sin eventos (accidentes con baja laboral).
- Si se alcanza el objetivo: 450 euros.
- Si no se alcanza, no habrá bonus en este punto.
- 2) Margen sobre gastos variables acumulado a 31 de diciembre de 2019.
- Si el margen es inferior al 85% del presupuesto: no habrá bonus en este punto.
- Si el margen se encuentra entre el 86-90%: 300 euros.
- Si el margen es superior al 90%: 600 euros.
- Si el margen es del 100%: 800 euros.
- Si el margen es superior al 105%: 1000 euros.
- El bonus se devengará de forma semestral para los indicadores 1 y 2 de acuerdo al 100% del objetivo alcanzado al cierre del primer semestre (30.06.2019) y se ajustará al % conseguido al cierre del segundo semestre (31.12.19).
 - El pago correspondiente al primer semestre se abonará en la nómina de julio 2019.
- El pago correspondiente al segundo semestre se abonará en la nómina de enero 2020.
 - 3) Innovación: materialización de un proyecto de Innovación por departamento.
 - Si se alcanza el objetivo: 450 euros.
- El pago correspondiente al tercer indicador será anual y se abonará en la nómina de enero 2020.

cve: BOE-A-2019-5998 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 96 Lunes 22 de abril de 2019 Sec. III. Pág. 41143

4. Tarjeta Restaurante.

Se incrementa el importe en un 1,2% pasando a ser 9.40 euros por día trabajado en jornada partida.

Pudiendo cobrarse por nómina, con los descuentos de Seguridad Social e IRPF correspondientes, a solicitud del interesado y siempre por períodos anuales.

5. Plus transporte

Se incrementa el plus transporte en 1,2 % pasando a ser 1.338,94 euros brutos anuales.

6. Entrada en vigor de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5: 1 de enero de 2019.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X